

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 08-2003-39

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
EL DESEMBOLSO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA
Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON
VEINTE CENTAVOS (\$1,667,912.20) DEL FONDO
PRESUPUESTARIO A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL
DE PUERTO RICO PARA CUBRIR CIERTOS GASTOS Y
OBLIGACIONES

POR CUANTO: En 1997, un grupo de Policías Militares Estatales incoaron el caso administrativo José L. Cordero et. al. v. Guardia Nacional de Puerto Rico, Núm. Ret-97-05-2170, ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), basado en el derecho de igual paga por igual trabajo, reconocido en la Ley de Personal del Servicio Público, Núm. 5 de 14 de octubre de 1976, según enmendada.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico acordó transigir el caso en cuanto a parte de los querellantes, transacción que fue adoptada por JASAP mediante Resolución, y en virtud de la cual corresponde el pago de \$1,583,976.48.

POR CUANTO: Posteriormente los querellantes presentaron un recurso de mandamus ante el Tribunal de Primera Instancia, Civil Núm. KPE 2002-0928 (907), en el que solicitaron y obtuvieron que se ordenara el pago pactado previamente.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico tiene, por otra parte, una asignación de fondos pendiente para cubrir los gastos relativos a las lluvias torrenciales ocurridas en Puerto Rico durante el

pasado mes de abril, los cuales no fueron contemplados en la asignación de recursos realizada originalmente, y que suman \$71,366.97; así como también tiene pendiente cubrir gastos relativos al uso autorizado de transportación aérea por la Oficina de la Gobernadora durante el mes de julio de 2002, que suman \$12,568.75.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico no cuenta al momento con los recursos necesarios para cubrir los referidos gastos y obligaciones, lo cual ha suscitado una situación imprevista del servicio público que, de no atenderse, podría implicar perjuicio económico al tesoro público.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para, entre otras cosas, atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:


PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de un millón seiscientos sesenta y siete mil novecientos doce dólares con veinte centavos (\$1,667,912.20) del Fondo Presupuestario, y la ponga a disposición de la Guardia Nacional de Puerto Rico, para ser utilizada a fin de sufragar los gastos y obligaciones detalladas en la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: La Guardia Nacional de Puerto Rico deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

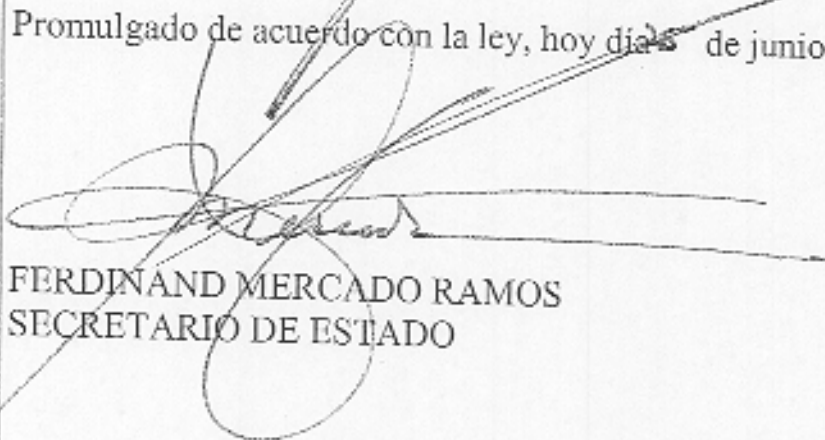
TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y hasta el 31 de diciembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de junio de 2003.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 25 de junio de 2003.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO